

L

1-1469/24

J-1469/24

t

Año de 1769.

El Alcalde Prim.^o de Coximena. Dico:
 Que en muchas ocasiones se retarda el
 bien del Pub.^o cobranza de Contribucion. &
 y aun al celebrar Ay.^{ta} porq.^e aung.^e al Sup.
 conoque a sus Individuos, no concurrir:
Sup. que quando el Sup.^{te} lo llame
 y no concurriran, pueda exigirse la
 multa, q.^e fuere al agraso &c.

R. Acuerdo
 Part. Saroca.

Sec.^o
Sec.ⁿ

6

El p.^o Acu.^o de esta Ciudad en vista de la re-
presentación que Vm ha hecho sobre la re-
sistencia y omisión que dieren los Indios-
dios de este Ayuntamiento. ^{to} a concurrencia a los q.
se celebran p.^o el cumplim.^o de las ordenes y
otras cosas. Itda. Repellido, ~~haya~~ de son-
ya Vm se haya sabido a ~~los~~ los Reg.^o y P.^o de
Gen.^o de esta C.^a tengan entendido, que todos
los expresado Indivíduos de l Ayuntamiento. ^{to} re-
nen oblig.^o a asistir a los que se celebran
tablas tambien a los estrangeros
a que se lesen llamados, no teniendo de
ningunos impedimentos, que les escuse esta
concurrencia, el que ha de concurrir al que
se pide al Ayuntamiento. ^{to} Y al que dexe de asis-
tir no teniendo estas legitimas causas, los
saque Vm p.^o cada vez que faltaren p.^o con-
curriendo los que participo a Vm p.^o se ten-
gan observancia y cumplim.^o Y se
haya de esta Santa C.^a como a los p.^o de las del C.^o

Rep.^{te} p.^a don cuenta. No 9.^a a un m.
a Tarazona 17 de Oct. 1769

S. J. M. J. Gensuimo los mes de. cu

Caniviera

Coronado

Don Juan
Ignacio

Don Juan
Ignacio

Don Juan de
Sebastian

Don Juan de
Sebastian

Don Juan de
Sebastian

Don Juan de
Sebastian

Don Juan de
Sebastian



Diezete maravedis.

Caniviera

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE. C.S.

Don Miguel Jeronimo Romes, Al-
calde Primero de la Villa de Caniviera,
con su debida atencion a R. C. pone, que
en muchas ocasiones, se le retarda celebrar
Ayuntamientos por no concurrir los de-
mas Vocales, como tampoco para la Co-
branza de R. Contribucion, y otras per-
tenecientes a dha Villa; De cuya retar-
dacion por no ver puntuales los otros
Vocales de Ayuntam.^{to} no se puede cum-
plir con la presteza en los ordenes que
se les comunica a dho Ayuntam.^{to}, y de
mas expuesto: En esta atencion.

A. P. C. replica xendidam.^{te} se sirva man-
dar, q. siempre y quando, q. por mi fueren
llamados los Vocales de Ayuntam.^{to}, y no
estubieren prontos en su asistencia, se
les imponga aquellas Multas, o Penas, q.
fueren del mayor aprado de P. C. Gracia
q. el Suplicante espera de la Justifica-
cion de P. C.

Miguel J. Romes Alcalde

M. S. 75.

de.

D. Miguel Senor
no Romeo, Alcalde
Prim. de la Villa de
Caximena

Suplicante

quiere

Auto
R. S.
Preg. te
Pases
de la
vega
tuas
segoria
denexo

London, Octubre cinco de 1769. Aun genero C

Se responde al Alcalde de la Villa e Ca-
ximena, haga saber a los Regidores, y Pro-
gen. tengan entendido, q. cada los Individuos
de la Ayuntamiento. to tienen obligacion de acudir
a las Ayuntamiento. to de tabla, y tambien a los ex-
traordinarios a que fueren llamados, no
teniendo legitimo impedim. to que los excu-
se esta concurrencia, la q. ha e constata
al que precede el Ayuntamiento. to, y al que de-
se de acudir, noteniendo las legitimas en-
cargas, q. aqui se expresan, con oaque por
cada vez, que faltaren ocho reales de
vellon.

En Nallos mismos se devieno la Carta conserpon
diente al etc. de la V. a